

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio José Caja García.

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a tres de agosto del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia los Concejales D. Antonio García Hernández, D. Felipe García Provencio y D. Pedro López Robles.

Siendo las doce horas y treinta minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

La Sra. Alcaldesa indica que respecto de los puntos que llevamos todos son de interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO TERCERO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-
Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU N° .../.... A M. M. T. Q. Y P. P. M. , PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO EN C/ CONSTANTINO LÓPEZ, N° 23”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en C/ Constantino López, n° .. (Ref. Catastral n°)", tramitada a instancias de M. M. T. Q. (NIF n°) y P. P. M. (NIF n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta Técnica M. C. E..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/07/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. M. T. Q. (NIF nº) y P. P. M. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en C/ Constantino López, nº .. (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por la Arquitecta Técnica M. C. E..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de*

Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **217,60€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **205€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU N°.../.... A MERCANTIL JM INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “DERRIBO DE INMUEBLE EXISTENTE, SITA EN CALLE LOS PASOS, N°..”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de inmueble existente en C/ Los Pasos, n° .. (Ref. Catastral n° –)””, tramitada a instancias de la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF n° B73807067). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo el constructor de la obra Construcciones Hermanos Palomares S.A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14/07/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF nº B73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de inmueble existente en C/ Los Pasos, nº .. (Ref. Catastral nº -)”, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo empresa constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

Segunda.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

Tercera.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Cuarta.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

Quinta.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Sexta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Séptima.- *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

Octava.- *El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

Novena.- *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

Décima.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

Undécima.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 4.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- **Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **396,168€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **220€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería (a los efectos de control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU N° ../... A J. M. N. , PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EXISTENTE, SITA EN PLAZA VIEJA, N° ..”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente en Plaza Vieja, n° .. (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de J. M. N. (NIF n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 09/07/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al

proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a J. M. N. (NIF nº,), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente en Plaza Vieja, nº .. (Ref. Catastral nº,)”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto F. N. A. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la

designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 800 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

***Segunda.-** Previo al inicio de las obras el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública en caso de ser esta necesaria, con los procedimientos establecidos.*

***Tercera.-** Al tratarse de una pequeña ampliación dentro del Núcleo histórico, no se permiten materiales metálicos en cubierta.*

***Cuarta.-** No podrán habilitarse los espacios que ventilen al patio, salvo que se destinen a aseos o trasteros.*

***Quinta.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **533,662€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **245€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación, a la Tesorería (para el control de la fianza) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU N° .../.... A I. S. O. , PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO EN FINCA SITA EN PARTIDO DE LA COSTERA, CAMINO FUENTE DEL PINO”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en finca sita en Partido de La Costera, Camino Fuente del Pino (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de I. S. O. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/07/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda recogidas en la siguiente normativa:

- *art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia*
- *arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia*
- *Documento interpretativo del PGM O aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y*
- *Documento interpretativo del PGM O aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.*

no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construída desde 1958, no constando licencia de la misma ni expediente sancionador en los archivos municipales a nombre de la promotora de la misma. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 18-05, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. I. S. O. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en finca sita en Partido de La Costera, Camino Fuente del Pino (Ref.

Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto P. G. M. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Con carácter previo al inicio de las obras, deberá acreditarse la identidad del constructor de las obras, suscribiendo el correspondiente acta de comparecencia.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **422,86€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **265€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU LU .../.... A LA MERCANTIL CEFU S.A. PARA OBRAS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA EN FINCA SITA EN LA COSTERA (Ref. Catastral nº).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de almacén agrícola en finca sita en La Costera (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de la mercantil Cefu S.A. (C.I.F. nº A-30121115), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Agrónomo A. L. G. . Pendiente de designación el constructor de dichas obras.

Dicha licencia ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 27/07/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 30/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/07/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP 25-01 Las Flotas (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 215 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (PGMO) y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o

ganaderas (o viviendas a ellas vinculadas) en el mencionado suelo NUPP, según se desprende del informe técnico obrante en el expediente.

No se precisa Informe favorable de la Dirección General de Regadíos ya que el almacén tiene una ocupación inferior al 0,10% de la superficie de la finca, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Modificación N°3 del Plan General Municipal de Ordenación, según se desprende del informe técnico emitido.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía n° 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto n° 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../.... a la mercantil Cefu S.A. (C.I.F. n° A-30121115), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de almacén agrícola en finca sita en La Costera (Ref. Catastral n°)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo A. L. G.. Pendiente de designación el constructor de dichas obras.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- El Almacén agrícola objeto de licencia no podrá destinarse a ampliación de la Instalación Industrial existente en la finca donde se construye.

Segunda.- Deberá aportarse plano de situación o de emplazamiento conforme al vigente PGMO con carácter previo al inicio de las obras.

Tercera.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en caminos públicos que puedan ocasionarse por las obras. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarta.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **1.377,00€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **405,00€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU LU .../.... A LA MERCANTIL CEFU S.A. PARA OBRAS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO EN EXPLOTACIÓN PORCINA EXISTENTE EN FINCA SITA EN LA COSTERA (Ref. Catastral nº)”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vestuario en explotación porcina existente en finca sita en La Costera (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de la mercantil Cefu S.A. (C.I.F. nº A-30121115), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Agrónomo A. L. G.. Pendiente de designación el constructor de dichas obras.

Dicha licencia ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, según informe emitido en fecha 27/07/20.

Asimismo ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, por lo que se refiere a la actividad, según informe de fecha 30/07/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 30/07/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/07/2020, que en lo que interesa dice:

“Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, las obras objeto de expediente se destinan al desarrollo de una actividad (el inmueble en el que se quiere realizar la obra objeto de expediente pertenece a una actividad en funcionamiento de explotación porcina de cebo, con Licencia de Actividad en vigor; la obra solicitada consiste en una nave para usos comunes de vestuarios y no para el proceso ganadero), según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que supone una modificación no sustancial de la actividad matriz. Por tanto, a tenor del artículo 64.5 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la Ley 2/2017 de 13 de

febrero, se deberá tramitar una “Comunicación Previa de Modificación No Sustancial de Actividad” una vez realizada la obra y su uso esté disponible para el fin solicitado.

***Desde el punto de vista urbanístico,** los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP 25-01 Las Flotas (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 215 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (PGMO) y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o ganaderas (o viviendas o usos a ellas vinculadas) en el mencionado suelo NUPP, según se desprende del informe técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Cefu S.A. (C.I.F. nº A-30121115), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vestuario en explotación porcina existente en finca sita en La Costera (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo A. L. G.. Pendiente de designación el constructor de dichas obras.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *La situación del vestuario no deberá afectar a la Vereda del Rabioso.*

Segunda.- *Dado que el inmueble en el que se quiere realizar la obra pertenece a una actividad en funcionamiento de explotación porcina de cebo, con Licencia de Actividad en vigor y dado que la obra solicitada consistente en una nave para usos comunes de vestuarios y no para el proceso ganadero, supone una modificación no sustancial de la actividad matriz. Por tanto, a tenor del artículo 76 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero, se deberá tramitar una “Comunicación Previa de Modificación No Sustancial de Actividad” una vez realizada la obra y su uso esté disponible para el fin solicitado.*

Tercera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en caminos públicos que puedan ocasionarse por las obras. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **1.800,79€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **400,00€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del: “Servicio de Mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”. Expte. 14/2019/sec_cservia.

Y vista el acta de la tercera sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dichas obras, celebrada el día de 27 de julio de 2020.

A la vista de todo ello, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	BIFAN IBERICA SEGURIDAD S.L.	100,00
2º	AFIA SISTEMAS, S.L.U.	88,60
3º	AEREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L.	86,00
4º	GENERAL IBERICA DE EXTINTORES, S.A.	63,60
5º	NORMATEX INGENIERÍA CONTRA INCENDIOS, S.L.	53,70
6º	CHUBB IBERIA, S.L.	36,50
7º	EMURTEL, S.A.	36,40
8º	VIGILANT, S.A.	16,50
9º	VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	13,30

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **BIFAN IBERICA SEGURIDAD, S.L.** con CIF: B73770521, con domicilio en Av. de Europa nº 6 del P.I. Las Salinas de Alhama de Murcia (MURCIA) C.P. 30840, e-mail a efectos de notificación electrónica julian@bifaniberica.com, para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.
- 2.- Autorización o declaración responsable en vigor y admitida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de Murcia y/o autorización o declaración del organismo análogo de otra Comunidad Autónoma en los términos del artículo 12 de R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios como empresa

mantenedora homologada para ejercer las actividades incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y el recibo pagado, con una cuantía mínima de 150.000,00 € de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego.

4.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio del contrato para los dos años de duración (14.359,80 euros), excluido el importe del IVA, esto es, SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (717,99 euros).

TERCERO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a BIFAN IBERICA SEGURIDAD, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE PENALIZAR A ORIOL TELECOM, S.L. POR RENUNCIAR AL CONTRATO DEL LOTE 2 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEXTILES EN ESCENARIO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA” Y DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE DICHO LOTE.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo en la que se dice: Visto el procedimiento que se sigue para la contratación del:

“Suministro e instalación de equipamiento para sala y escenario del salón de actos de la Casa de la Cultura de Alhama de Murcia” Expte.: 7/2019/sec_sumia.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de junio de 2020, se procedió a **Clasificar**, según los informes técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a la única empresa que ha ofertado al **lote nº 2 Suministro e instalación de textiles en escenario del Salón de Actos de la Casa de la Cultura** y sigue en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	ORIOLECOM, S.L.	12,00

Asimismo se acordó **requerir** a la mercantil ORIOLECOM, S.L. con CIF: B-53280152, domicilio en Plaza Miguel Hernández, 4-Bajo de Torrevieja (Alicante) C.P. 03181, e-mail a efectos de notificación electrónica administracion@oriotecom.com, para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentase en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa correspondiente.

La notificación del acuerdo indicado anteriormente se realizó el 22 de junio de junio a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y fue leído el 30 de junio de 2020 por la mercantil, teniendo como fecha límite para aportar la documentación el día 1 de julio de 2020.

Con fecha 1 de julio de 2020 y registro electrónico de entrada nº 200110684222 la mercantil no atiende el requerimiento de documentación solicitada y comunica que renuncian a la adjudicación del Lote 2 de este suministro.

Visto el informe jurídico emitido de fecha 28 de julio de 2020.

A la vista de todo ello, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Exigir a ORIOLECOM, S.L., con CIF: B53280152, el importe del 3% del presupuesto base de licitación (5.168,84 €) para el lote nº 2 Suministro e instalación de textiles en escenario del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, esto es,

la cantidad de 155,06 €, como penalidad por la renuncia de dicha mercantil a la adjudicación del contrato de este lote.

El importe (155,06 €) deberá ser satisfecho mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES19.0081.1162.3000.0102.0905 del Banco Sabadell, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, simplificado, tramitación urgente, con base en varios criterios objetivos de adjudicación y para el Lote 2 Suministro e instalación de textiles en escenario del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, del contrato para el “**Suministro e instalación de equipamiento para sala y escenario del salón de actos de la Casa de la Cultura de Alhama de Murcia**”, dado que la única mercantil presentada a este procedimiento ha renunciado a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Publicar estos Acuerdos en la plataforma de contratación del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a Oriol Telecom, S.L., así como **comunicar** a la responsable de este contrato, a Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA LETRADA, REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del: “**Servicio integral de asistencia letrada, representación y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. 1/2019/sec_cservia.

Y vista el acta de la segunda sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dichas obras, celebrada el día de 27 de julio de 2020.

A la vista de todo ello, la alcaldesa que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	LEMUX ABOGADOS, S.L.P.	65,71
2º	PLATERIA ABOGADOS, S.L.	63,69
3º	GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.	61,96
4º	DEVESA SERVICIOS JURIDICOS Y FISCALES, S.L.P.	60,41
5º	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L.	56,56
6º	NAVARES, ALBARRACIN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.	56,42
7º	AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P.	56,38
8º	CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO , S.L.(CIEM)	51,00
9º	HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	49,56

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **LEMUX ABOGADOS, S.L.P.** con CIF: B-73884884 con domicilio en C/ del Carmen, 35-2º A de Cabezo de Torres (MURCIA) C.P. 30110, e-mail a efectos de notificación electrónica fjlopezgarre@lemuxabogados.com , para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.-Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.-Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

5.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

6.- Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio del contrato para los dos años de duración (56.000,00 euros), excluido el importe del IVA, esto es, **DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00 euros)**.

7.- En relación con la protección de datos, el *Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.* (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación relacionada en los números 1,2,3 y 5 (salvo en este caso el Certificado del Colegio de Abogados), pero no exime de presentación de lo exigido en el numero 6 que corresponde a la copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo, ni lo exigido en el número 7 ni en el número 8.

TERCERO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a LEXUS ABOGADOS, S.L.P. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro nº/. de fecha, presentado por la mercantil Minuto 2010, S.L. con CIF B73686800 en el que solicita la devolución de la garantía definitiva presentada para la ejecución de la obra “Acondicionamiento, reparación y automatización de la EDAR de la urbanización de Condado de Alhama” mediante aval bancario y por importe de 6.076,83 euros.

Vistos los informes favorables emitidos por el Director de las obras y por la Sra. Tesorera municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Ordenar la devolución del aval nº 154669 presentado por la mercantil Minuto 2010, S.L. con CIF B73686800 por importe de 6.076,83 euros como garantía definitiva del contrato de obras indicado.

SEGUNDO. Notificar a la mercantil Minuto 2010, S.L. y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº/. con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha

interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la aseguradora AXA SEGUROS, S.A. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL (responsabilidad patrimonial), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, siendo necesario la remisión del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 2 de Murcia en el plazo señalado, la documentación existente sobre la reclamación presentada por Axa Seguros, S.A., sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL (responsabilidad patrimonial).

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de la aseguradora AXA SEGUROS, S.A.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A. , a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (9 de enero de 2019) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, con domicilio en Avda. Príncipe de Asturias, nº 7 30007-Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.

QUINTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de Aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, en domicilio de Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente,

emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) Visto el escrito con registro electrónico nº de fecha de 2020 presentado por la mercantil SOCAMEX; S.A.U. con CIF A47211214 en el que solicita que se aprueba el padrón cobratorio de tasas de agua y alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2020 por importe de 2.650,63 euros.

Visto el informe favorable de la Sra. Tesorera municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el padrón cobratorio de tasas de agua y alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2020 por importe de 2.650,63 euros.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el BORM a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar a la mercantil SOCAMEX, S.A.U. y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro electrónico nº de fecha de 2020 presentado por la mercantil Industrialhama, S.A. con CIF A30109029 en el que solicita que la devolución de la fianza constituida para participar en el proceso de enajenación de la parcela 6.9 del P.I. “Las Salinas” por importe de 35.000,00 euros.

Vistos los informes favorables del Sr. Secretario y de la Sra. Tesorera.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Ordenar la devolución de la fianza depositada por la mercantil Industrialhama, S.A. con CIF nº A30109029 por importe de 35.000,00 euros mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES22-2038-3040-1160-0031-8628.

SEGUNDO. Notificar a la mercantil Industrialhama, S.A. y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.